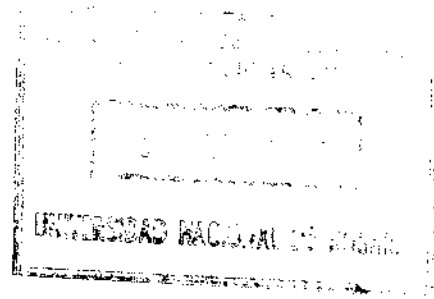


**FACULTAD DE CIENCIAS  
MÉDICAS  
"MARIANA GRAJALES  
COELLO"  
CUBA**



*Universidad Nacional de Rosario*



ROSARIO, 14 JUL 2002

VISTO el expediente n° 69435, relacionado con el Convenio Marco, suscripto entre la Facultad de Ciencias Médicas "Mariana Grajales Coello", de la ciudad de Holguín, Cuba y la Universidad Nacional de Rosario, a través de la Facultad de Ciencias Médicas, el 7 de noviembre de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Convenio tiene por objeto desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación.

Atento el Inf.C.Pr. N° 460/01/1421 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen n° 8752 de Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Académica, Privada y la Dirección de Relaciones Internacionales.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Facultad de Ciencias Médicas "Mariana Grajales Coello" de la ciudad de Holguín, Cuba y la Universidad Nacional de Rosario, a través de la Facultad de Ciencias Médicas, el 7 de noviembre de 2001, que forma parte de la presente.

ARTICULO 1°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1694/2002

mg

Prof. Dr. DANIEL A. ERBETTA  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Rosario

  
Cont. RICARDO SUAREZ  
RECTOR



*Universidad Nacional de Rosario*

**CONVENIO MARCO**

**BASES GENERALES DE ACUERDO**

-----Entre la Universidad Nacional de Rosario representada en este acto por el señor Rector contador Ricardo SUAREZ, la Facultad de Ciencias Médicas, con sede en calle Santa Fe 3100 Rosario (2000), provincia de Santa Fe - República Argentina, representada por su Decana doctora Raquel Madis CHIARA, y la Facultad de Ciencias Médicas "Mariana Grajales Coello" con sede en calle Avenida Lenin # 4 esquina Aguilera, ciudad de Holguín, provincia de Holguín - Cuba, representada por su Decana, doctora Ana FERNANDEZ HASAN, convencidos del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Casa de Estudios y en ejercicio de sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes BASES GENERALES DE ACUERDO.

ARTICULO 1°.- OBJETIVOS: Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de la colaboración cultural y científica establecido entre DOS (2) país y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivos Consejos Universitarios u organismos de coordinación interuniversitaria la posibilidad de hacer extensivo este acuerdo a otras instituciones de sus países.

1694 / 2002

Prof. RAQUEL MADIS CHIARA  
DECANA  
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS - U.N.R.

///



## Universidad Nacional de Rosario

///-2

ARTICULO 2°.- TIPOS DE COOPERACION: La cooperación entre ambas Instituciones incluirá lo siguiente:

- a- Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
- b- Intercambio de personal docente e investigaciones para complementar cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- c- Seminarios, coloquios, simposios.
- d- Estudios conjuntos de investigación.
- e- Programas y planes de estudios conjuntos.
- f- Acceso a equipos y material específico.
- g- Visitas de corta duración.
- h- Intercambio de pre y post-grado.
- i- Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

ARTICULO 3°.- AREAS DE COOPERACION: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirá programas y actividades diversas

///

1694 ~~12002~~

Prof. Raquel Madis Chfara

Encargada



## Universidad Nacional de Rosario

///-3

que se definirán específicamente en los sub-acuerdos o protocolos correspondientes.

ARTICULO 4°.- PROGRAMAS – PROYECTOS ESPECIFICOS: Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub-acuerdo o protocolo respectivo.

Estos deben incluir la siguiente información:

- a- El origen, la naturaleza y la descripción del programa – proyecto.
- b- Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
- c- La duración del programa – proyecto.
- d- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- e- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.
- f- Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

ARTICULO 5°.- CONDICIONES FINANCIERAS:

- a- No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b- Para cada programa – proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
- c- Las actividades de cooperación, salvo que se especifiquen, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales.

ARTICULO 6°.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACION: En caso de programas de

1694 / 2002  
Prof. Raquel Madis Chiara  
Decana

Ql.



## Universidad Nacional de Rosario

///-4

estudios conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.

**ARTICULO 7°.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

**ARTICULO 8°.- INFORMACION CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo a la ley del país receptor.

**ARTICULO 9°.- VIGENCIA Y DURACION:**

a- Este Acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.

b- El Acuerdo podrá ser rescindido a petición de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de

1694/2002

Prof. Raquel María Chiara  
Eccena



# Universidad Nacional de Rosario

III-5

antelación a la finalización de la duración acordada.

c- La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

ARTICULO 10°.- COORDINACION: Cada Rector nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

ARTICULO 11°.- JURISDICCION: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios.

-----El presente convenio se suscribe en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los días 7 del mes de *Nov.* de dos mil uno, quedando un juego para cada una de las partes.

Prof. Raquel Madis Chiara  
Decana

Cont. RICARDO SUAREZ  
RECTOR

1694 / 2002

